



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2016-2017

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Contigo, México es más. Súmate.

CONTENIDO

Presentación	3
Fundamento Legal	4
Misión	8
Visión	8
Ejes Estratégicos	8
1. Líneas Estratégicas	9
1.1. <i>Integrar mesas directivas de casilla</i>	9
1.2. <i>Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla</i>	12
1.3. <i>Contratar a las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral</i>	12
2. Asistencia electoral	13
2.1. <i>Asistencia Electoral</i>	13
3. Coordinación Institucional (deceyec-DEOE-derfe-dea-utv-unicom/jl-jd/cl-cd)	13
3.1. <i>Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JLE-JDE/CL-CD)</i>	13
4. coordinación con el OPL	13
4.1 <i>Articulación interinstitucional (INE-IEPC-IEEM-IEEN-OPL Veracruz)</i>	14
5. Sistemas de Información, Seguimiento y Evaluación de los Ejes Temáticos	16
5.1. <i>Eje Temático 1.1. Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral</i>	16
5.2. <i>Lineamientos para Verificar la Integración de las Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral</i>	17
6. Documentos Base y sus Anexos	17
6.1 Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral	18
6.2. Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales	18
6.3. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD)	19
6.4. Programa de Asistencia Electoral	20
6.5. Articulación Inter-Institucional (INE-OPL)	20
6.6. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo	20

PRESENTACIÓN

En el Proceso Electoral Local 2015-2016, el Instituto Nacional Electoral (INE), bajo la normatividad electoral derivada de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2013, ejerció sus atribuciones en materia de organización de elecciones locales, en coordinación con los organismos públicos locales, por lo que para el año 2017 nuevamente organizará las elecciones en 4 entidades del país (Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz).

Lo anterior implica una coordinación con instituciones del ámbito local, y con nuestros órganos desconcentrados, para replicar a nivel local las mejores prácticas en materia electoral que han llevado al INE a ser referente internacional en la organización de elecciones, con procedimientos estandarizados y con pleno apego a los principios rectores establecidos por ley.

En los procesos electorales locales del año 2017, el Instituto estandarizará los procesos en materia de capacitación electoral, la concentración en procesos fundamentales, la utilización de las nuevas herramientas informáticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos, los cuales se describen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 y los documentos que la integran, los cuales guiarán cada una de las actividades programadas.

Por todo lo anterior, reiteramos los objetivos fundacionales y la misión del INE, y nos comprometemos con el impulso de esta visión estratégica que implica la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y asistencia electorales.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, base V, párrafos primero y Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral (INE), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, en el Apartado B), numeral 7 del mismo ordenamiento, se establece que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Para el caso de los procesos electorales federales y locales el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras. Para el caso de los procesos electorales federales, al INE le corresponde la preparación de la jornada electoral.

Conforme a lo anterior, se hace necesario determinar las actuaciones que desarrollará el INE respecto de los cuatro procesos electorales locales que se celebrarán en el año 2017, en los siguientes términos:

Continuará ejerciendo las atribuciones señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución, y 32, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, a saber:

- La capacitación electoral;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas

Adicionalmente, los artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción V, de la propia Constitución, indican la obligación del ciudadano de participar en las funciones electorales.

En su artículo 2, numeral 1, inciso a), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; asimismo, el artículo 8, numeral 1, de la misma ley mandata que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla.

De conformidad con el artículo 30, incisos d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 3 de la LGIPE, señala la integración de comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, y, durante el proceso electoral, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Por su parte, el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establece que durante el proceso electoral, dichos órganos electorales podrán nombrar las comisiones que sean necesarias.

El artículo 44, numeral 1, incisos b), ñ) y jj) de la LGIPE, dispone que el Consejo General debe vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal y dictar los acuerdos que sean necesarios.

El artículo 48, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, faculta a la Junta General Ejecutiva para supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

El artículo 58, párrafo 1, incisos a), c), e), f) al h), de la LGIPE, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar.

El artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, entre otros.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1, de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, asimismo, estipula que para el caso de las consultas populares a realizarse se incorporará un escrutador más a las mesas directivas de casilla.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, estipula que el INE realiza el procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla que recibirán la votación en la Jornada Electoral del domingo 4 de junio de 2017.

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Asimismo, el pasado 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos, mediante el cual se establece lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 110, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones disposiciones contenidas en el Capítulo V, son aplicables para el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

En el artículo 110, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local.

También en el artículo 110, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que el proceso electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

En el artículo 111, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.

Asimismo, en el artículo 112, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir.

Que en el anterior artículo también se establecen como lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional

entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Que en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral se establecen acciones específicas de capacitación para la atención de los ciudadanos sorteados y funcionarios designados con alguna discapacidad.

Asimismo, en los artículos 113, 114 y 115 se establece que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la DECEYEC y establecerá los procedimientos para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos; que el Manual de Contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales será elaborado por la DECEYEC y establecerá lo relativo al perfil, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE; y finalmente los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la DECEYEC para que a través de ellos, las distintas áreas del Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales.

En el artículo 116 se establece que corresponde a la DEOE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual forma parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso federal o local.

También en artículo 117 del mismo Reglamento, se determina que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEYEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculadas entre el Instituto y los OPL, además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas.

De igual modo, en el artículo 118 se determina que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEYEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso federal o local, ya se cómo supervisores electorales, CAE, observadores electorales o funcionarios de mesa directiva de casilla.

En los artículos 119 y 120 se establece que el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema informático, cuyas características específicas serán las que se describan en el documento que contiene la estrategia. De igual modo, se determina que dentro de cada uno de los sistemas se encontrarán módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento y verificaciones, entre otros.

MISIÓN

Lograr con la capacitación y asistencia electoral, desarrollar las competencias y los conocimientos necesarios a fin de lograr la capacitación y asistencia electoral, que ayude a formar a las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en las elecciones locales, con la finalidad de garantizar la efectividad del sufragio en los procedimientos de recepción de la votación, cómputo y escrutinio de los votos, llenado de las actas y demás documentos electorales; así como, generar las habilidades para el manejo de los materiales electorales para la instalación de las casillas. Lo anterior contribuirá a la transparencia, imparcialidad, legalidad y máxima publicidad de la autenticidad y efectividad del sufragio.

VISIÓN

Contar con ciudadanas y ciudadanos que identifiquen, como elemento fundamental de la organización electoral en las elecciones locales, la importancia de su papel como integrantes de la mesa directiva de casilla, elegidos y capacitados a través de un método objetivo, transparente e imparcial; y que con el apoyo de la asistencia logística, técnica y legal el día de la Jornada Electoral, se logre oportunamente el 100% de casillas instaladas, así como dar seguimiento permanente a la Jornada Electoral, y garantizar resultados electorales confiables y certeros.

8

EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes estratégicos son la identificación de las líneas básicas de desarrollo del INE en materia de Integración de Mesas Directivas y Capacitación y Asistencia Electoral. Los ejes estratégicos a seguir para alcanzar la visión y misión institucional en la materia son cuatro:

1. Integración de Mesas Directivas de casilla y Capacitación Electoral

Proceso mediante el cual se garantiza la integración de mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente insaculados y capacitados.

2. Asistencia Electoral

Proceso mediante el cual se busca garantizar el avituallamiento e instalación de las casillas electorales, con la finalidad que los funcionarios de casilla cuenten con los requerimientos para

desempeñar sus funciones como autoridad electoral. Asimismo, comprende las actividades de asistencia a los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral.

3. Coordinación Institucional

Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de los órganos desconcentrados y centrales. Los propósitos cardinales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar los procesos y hacer más eficiente el uso de los recursos.

4. Coordinación con OPL

Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional del INE y los Organismos Públicos Locales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos. Esta coordinación INE-OPL procura que cada una de las instituciones involucradas en su respectivo ámbito (INE, Juntas Locales, institutos electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz), lleven a cabo las actividades que corresponden a su marco de responsabilidad, y se comuniquen e interactúen con los demás ámbitos de competencia.

1. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las Líneas Estratégicas señalan la dirección de acción que enlazan el inicio eficiente de la Estrategia con la instalación eficaz de las casillas el día de la Jornada Electoral Local, pues indican el sentido en el cual es necesario trabajar de manera permanente.

Las líneas estratégicas son seis:

1.1. INTEGRAR MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El objetivo es que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla se realice a través de dos procesos: una primera insaculación, cuyo propósito es seleccionar de forma aleatoria e imparcial a las y los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de mesa directiva de casilla para las elecciones locales, visitarlos, entregarles la Carta-Notificación e impartirles una primera capacitación (sensibilización). Con este proceso se busca elaborar un listado de ciudadanos aptos para poder llevar a cabo el segundo proceso (segunda insaculación), cuya finalidad es designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, entregarles el nombramiento y capacitarlos, para que el día de la Jornada Electoral cuenten con los elementos necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Para esto, se seleccionarán a los siete funcionarios requeridos (se homologarán el número de integrantes de la mesa directiva de casilla, en las 4 entidades en donde se llevarán a cabo elecciones en el 2017, por lo que se considerará lo estipulado en la LGIPE, en su Artículo 82) y con base en el criterio de escolaridad de cada uno, se asignará el cargo que desempeñarán los funcionarios de casilla que recibirán, contarán y registrarán la votación de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.

Asimismo, se homologarán los requisitos para ser funcionarios de casilla, derivado a que el número de integrantes de casilla estipuladas en las leyes electorales locales son diferentes, por lo que se fundamentará en el Artículo 83, de la LGIPE, la cual describe los siguientes requisitos:

- | | |
|--|--|
| a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla; | f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente; |
| b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; | g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y |
| c) Contar con credencial para votar; | h) Saber leer y escribir |
| d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos; | |
| e) Tener un modo honesto de vivir; | |

Considerando que la discriminación es concebida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; el requisito para ser funcionario de mesa directiva de casilla contenido en la LGIPE, “No tener más de 70 años al día de la elección”, exceptúa para efectos de la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, tomando como fundamento legal lo siguiente:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Artículo 1, establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; en el artículo 1 de la **Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, establece que “Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Asimismo en el Artículo 2, de la misma ley se establece que: “Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.

Por otro lado, en la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, realizada el 15 de junio del 2015, en Washington, Estados Unidos, se establece en el Apartado “Derecho a la participación e integración comunitaria”, Artículo 8, que “La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas”. En el Artículo 27 del Apartado de “Derechos Políticos”, se indica que “la persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad”.

Asimismo, en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** promulgado el 02 de mayo de 1981, adoptado en Nueva York, E.U., el 16 de diciembre de 1966 y adherido en México el 24 de marzo de 1981, se establece en el Artículo 2, que: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”; también, en el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo De San Salvador"**, en su Artículo 3, del apartado Obligaciones de no discriminación se anota: “Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Por último, en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en el Artículo 4 dice: Todos son iguales ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Por lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole, se establece que los adultos mayores de 70 años, podrán participar como funcionarios de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.

1.2. CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El objetivo es que las y los ciudadanos designados funcionarios de casilla sean capacitados y sean aptos para el desempeño de las funciones electorales el día de la Jornada Electoral, con las habilidades necesarias para la instalación de la casilla, recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de los votos y el llenado correcto de la documentación electoral. Para cumplir con esta línea estratégica se elaborarán materiales didácticos, que constituyen elementos auxiliares que facilitarán el proceso de enseñanza-aprendizaje, estimularán la función de los sentidos para que los ciudadanos, incluidos quienes presentan alguna discapacidad, puedan desarrollar con mayor facilidad habilidades, y con ello también a la formación de actitudes y valores.

1.3. CONTRATAR A LAS FIGURAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES QUE APOYAN EN LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

Realizar un procedimiento administrativo fundamentado en la imparcialidad y objetividad, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE y CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.

Asimismo, con la finalidad de homologar los requisitos para la contratación de SE y CAE, se considerará lo estipulado en la LGIPE, artículo 303, numeral 3, que establece que para ser Supervisor o Capacitador Asistente Electoral, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar;
- b. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- d. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- f. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;
- g. No haber participado como representante de partido político o

coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y

acompañando los documentos que en ella se establezcan.

h. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida,

*Con base en lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás disposiciones normativas internacionales y nacionales a favor del derecho a la no discriminación, se exceptúa el requisito de edad para participar como SE o CAE; por lo que habrán de valorarse las aptitudes físicas necesarias para desempeñar las actividades que requiere cada perfil.

2. ASISTENCIA ELECTORAL

2.1. ASISTENCIA ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral establece los Lineamientos y criterios a seguir por parte de los Organismos Públicos Locales en materia de asistencia electoral, y tiene como objetivo principal coadyuvar en las actividades en materia de organización electoral en los procesos electorales locales 2016-2017.

13

3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD).

3.1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JLE-JDE/CL-CD)

Establecer los compromisos necesarios para garantizar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto, tanto a nivel de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados, y crear las condiciones de articulación, con el propósito de garantizar la instalación y funcionamiento de las casillas el día de la Jornada Electoral basado en el respeto de los ámbitos de competencia y la equidad de responsabilidades.

Los Mecanismos de Coordinación Institucional dentro de las juntas ejecutivas, tienen el propósito de planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces para supervisar el cumplimiento de las metas, realizando reuniones periódicas en las que participen todos los vocales.

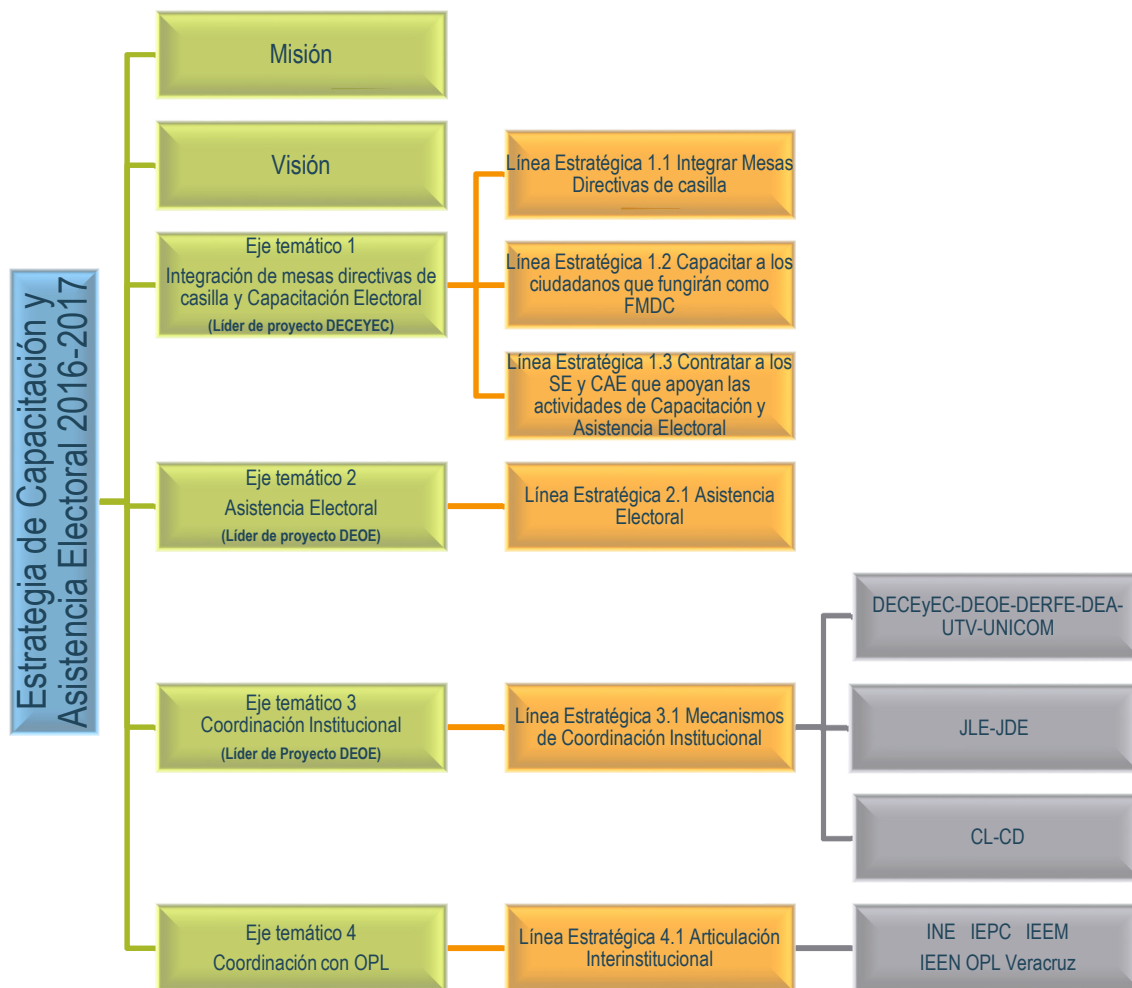
4. COORDINACIÓN CON EL OPL

4.1 ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL (INE-IEPC-IEEM-IEEN-OPL Veracruz)

La Articulación Interinstitucional permite establecer los acuerdos necesarios con los Organismos Públicos Locales Electorales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y ubicación de casillas.

Asimismo, establece las bases fundamentales, mecanismos de coordinación y disposiciones necesarias para la instalación de las casillas y su funcionamiento correcto. La Articulación Interinstitucional se basa en el respeto de los ámbitos de competencia, procedimientos y responsabilidades de cada institución.

Estrategia Integral de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017



5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS EJES TEMÁTICOS

5.1. EJE TEMÁTICO 1.1. INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El seguimiento y la evaluación son una parte primordial del proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, así como todo lo relativo a la selección y contratación de SE y CAE, permitiendo certificar, la ejecución en campo de lo mandatado en la Estrategia, para detectar posibles desviaciones o rezagos en los objetivos planteados, corregir y minimizar el impacto que éstas pudieran tener, pero también para brindar los apoyos necesarios que reviertan los fenómenos presentados.

El Instituto necesita medir la eficacia del trabajo ejecutado y realizar los ajustes que le permitan lograr los objetivos. Para ello, se cuenta con dos elementos fundamentales para estas tareas, que de manera transversal cruzan a toda la Estrategia: el “Multisistema Informático ELEC2017” y los “Lineamiento para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral”, instrumentos que han comprobado su efectividad en los últimos procesos electorales, ya que garantizan al Instituto que se cuenta con los medios adecuados para conocer el avance y logro de los objetivos y metas institucionales.

En términos generales, estos Instrumentos permiten contar con información precisa, en tiempo real y oportuna para:

- Apoyar decisiones basadas en datos
- Orientar los objetivos establecidos
- Motivar un mejoramiento constante
- Promover el trabajo en equipo
- Evaluar las condiciones y causas de las desviaciones en las metas planteadas
- Favorecer la comunicación con los OPL

Es necesario precisar que estos sistemas son una herramienta que genera información que apoya la planeación y prospectivas de los órganos centrales y desconcentrados, genera información útil para el control de la integración de las mesas directivas de casilla, facilita la interpretación de tendencias, advierte complicaciones o señala problemáticas sobre las cuales se tomen medidas correctivas o preventivas, según sea el caso.

Por las características de la organización de los procesos electorales locales por parte del INE, derivado de la última reforma político electoral, se establecerán los mecanismos adecuados para que los organismos públicos locales cuenten con las herramientas y mecanismos apropiados para que lleven a cabo verificaciones en el proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

A continuación se detallan dichos instrumentos, considerando que operativamente tendrán sus particularidades para el acceso a los organismos públicos locales respectivos.

El sistema informático de la DECEYEC es una herramienta que apuntala cada una de las etapas del proceso de integración de mesas directivas de casilla (selección y contratación de SE y CAE, caracterización de las Secciones con Estrategias Diferenciadas), pues a través del Multisistema se realizan los procesos de Insaculación, es decir, traslada el ámbito de la geografía electoral a un sistema informático, que permite tanto los procesos señalados legalmente, como el seguimiento de las tareas de integración de mesas directivas de casilla, aportando información precisa y clara de lo que ocurre en cada uno de los distritos electorales en donde se llevarán a cabo elecciones locales, para estar en posibilidades de tomar decisiones adecuadas en oficinas centrales y órganos desconcentrados, constituyéndose de este modo, en una herramienta que facilita el trabajo y mejora los mecanismos de rendición de cuentas.

5.2. LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL

Con la finalidad de dotar de certeza y objetividad cada una de las etapas que comprenden el proceso de integración de las mesas directivas de casilla, se cuenta con los Lineamientos para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, con los que se corrobora que se lleven a cabo de manera correcta los procedimientos establecidos en los documentos normativos de la Estrategia, para detectar posibles inconsistencias que puedan ser corregidas de forma inmediata.

17

6. DOCUMENTOS BASE Y SUS ANEXOS

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 está conformada por seis documentos base y sus respectivos anexos, en donde se delinearán los objetivos específicos de los ejes y líneas estratégicas planteadas a seguir.

- Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- Manual de Contratación de SE y CAE.
- Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD).
- Programa de Asistencia Electoral
- Vinculación Interinstitucional
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

6.1 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El Programa es diseñado, implementado y evaluado por la DECEYEC. Su objetivo es establecer de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán de acuerdo con lo estipulado en la LGIPE (presidente, secretario, escrutador 1, escrutador 2 y 3 suplentes generales). Sin embargo, y debido a que cada entidad con proceso electoral local en el año 2017 tienen distintas particularidades con respecto al número de ciudadanos a designar, y con la finalidad de homologar criterios, se considerará lo estipulado en el Art. 254, apartado B, establece dice: “[...] las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto”.

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- Secciones con Estrategias Diferenciadas
- Proceso de Insaculación (primera y segunda). Procedimiento aleatorio e imparcial de selección de los ciudadanos que desempeñarán los cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Proceso de Visita y Notificación de los ciudadanos sorteados.
- Proceso de Capacitación Electoral (primera y segunda etapa) a los ciudadanos. Procedimiento por el cual se dota de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de los funcionarios de casilla.
- Operación de los Centros de Capacitación Electoral.
- Entrega de nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Procedimientos de sustituciones de funcionarios de casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.
- Sistemas de información, seguimiento y evaluación de las Líneas Estratégicas: Multisistema informático ELEC2017 y “Lineamiento para verificar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral”

6.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

El Manual estipula lo relativo a las figuras de SE y CAE: objetivo, perfil requerido, competencias laborales requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar. Es importante señalar que para la integración de las mesas directivas de casilla se contrata personal eventual bajo la figura de SE y CAE. Este personal, es el encargado del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral. El

SE es el enlace entre los Vocales de la Junta Distrital y los CAE, reúne y verifica la información proporcionada para registrar el avance de las actividades de integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las relativas a las actividades de asistencia electoral. El CAE es el responsable de sensibilizar a los ciudadanos para que participen el día de la Jornada Electoral como Funcionarios de Casilla, así como proporcionarles los conocimientos necesarios para que desempeñen un trabajo eficiente, eficaz y transparente y cuenten con las habilidades necesarias para la instalación y funcionamiento de la casilla. Además en la Jornada Electoral funge como apoyo tanto para funcionarios de mesa directiva de casilla como para las juntas distritales ejecutivas.

El Manual de Contratación se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- Definición de competencias que debe poseer el aspirante a SE.
- Definición de competencias que debe poseer el aspirante a CAE.
- Espacios de acción de los SE y CAE. El SUPERVISOR ELECTORAL trabaja en una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE). El CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL trabaja en un Área de Responsabilidad Electoral (ARE)
- Proceso de reclutamiento y selección
- Evaluación integral objetiva para la contratación
- Procedimientos administrativos para la contratación del personal
- Honorarios y gastos de campo
- Talleres de capacitación en dos momentos, el primero se les sensibiliza acerca del proceso electoral, su importancia, desarrollo y actividades generales de los funcionarios de casilla. En el segundo, se les proporcionan los conocimientos y herramientas necesarias para la capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de los SE y CAE

6.3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (DECEYEC-DOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD).

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 es el documento normativo que da una visión compartida y objetivos comunes, responde a los compromisos constitucionales, y para ello debe dotarse de organización, coordinación y de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, que posibilite la articulación entre direcciones ejecutivas, juntas y consejos locales y distritales, destinada a incrementar la eficiencia y el impacto de las intervenciones en materia de capacitación y asistencia electoral, evitando duplicidades y carencias.

Los Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD) permite alcanzar un nuevo modelo de colaboración para la articulación funcional del INE, en los que se ha buscado una mayor integración entre las políticas en materia de Capacitación y Asistencia Electoral.

El logro de los objetivos estratégicos implica avanzar en los mecanismos de articulación que han de lograr una acción coordinada de las áreas involucradas, a través de los cinco puntos siguientes:

Definición de ámbitos de acción de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas las áreas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTV-UNICOM/JL-JD/CL-CD).

- Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral local.
- El desarrollo de un mecanismo de información constante entre las áreas que permita mejorar los procedimientos establecidos y de su impacto.
- La simplificación administrativa y el establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción.
- La implementación de medidas, transformaciones y diseño de instrumentos que coadyuven a los objetivos de la Estrategia.

6.4. PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

El Programa de Asistencia Electoral es diseñado, implementado y evaluado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.

20

6.5. ARTICULACIÓN INTER-INSTITUCIONAL (INE-OPL)

En este documento se plasman de manera precisa y clara las responsabilidades que tienen los Organismos Públicos Locales para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que la integrarán.

Asimismo, con el documento se busca regir la organización, coordinación y colaboración administrativa, operativa y técnica, que debe articular el Instituto y los OPL para cumplir las responsabilidades que tienen en materia de capacitación y asistencia electoral.

6.6. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñó los Criterios para la elaboración de manuales de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla para elecciones locales. El objeto del lineamiento es proporcionar un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse en la elaboración del contenido y diseño de los manuales, ajustados a las necesidades específicas de cada entidad apegándose a las legislaciones locales. Este lineamiento reflejará los pasos a seguir para que en los

materiales didácticos y de apoyo, se establezcan los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla, así como el funcionamiento de la misma y la forma en que deberán requisitar la documentación electoral y el escrutinio y cómputo de los votos. Para ello, los principios pedagógicos plantean los fundamentos teóricos sobre los cuales serán desarrollados los cursos de capacitación y elaborados los materiales didácticos que se utilizarán durante el proceso de instrucción de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.